



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

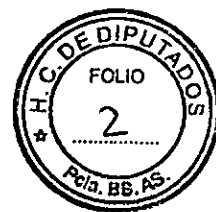
PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

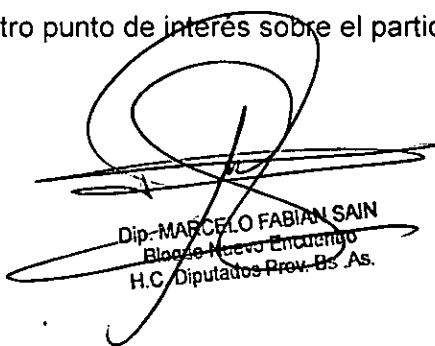
Solicitar al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires que, por intermedio de quien corresponda, informe sobre los siguientes puntos referidos a las condiciones en que se implementa la Ley N° 14.580 de Derecho a la Protección de la Salud Mental.-

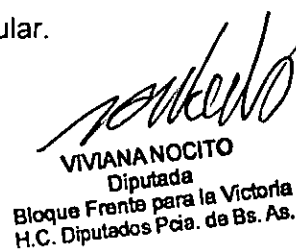
1. Sírvase informar acerca de los avances en la implementación de lo prescripto en el artículo 3°, referente a las reformas de los servicios de salud "...que garanticen el cumplimiento de lo establecido en la Ley 26.657". Asimismo el cronograma de implementación de las reformas necesarias en los próximos meses, a contar un máximo de treinta y seis (36) a partir de la sanción de la Ley 14.580
2. Refiera los resultados de los monitoreos situacionales previstos en el artículo 4°, que dan cuenta de la adecuación de los servicios de salud de los subsectores público, de la seguridad social y privado a las condiciones que regula el presente marco normativo.
3. Informe acerca de los avances en la elaboración del plan provincial de salud mental; con carácter participativo, interdisciplinario e intersectorial, previsto en el artículo 5°.
4. Indique los avances en la elaboración de los estándares de habilitación así como los mecanismos de supervisión periódica de los servicios de salud mental de los subsectores público, de la seguridad social y privados, tal lo previsto en el artículo 6°.
5. Sírvase informar acerca de los avances en la elaboración del relevamiento anual de la situación de protección de la salud mental en la Provincia, incluyendo los subsectores prestadores de servicios de salud así como también en el ámbito carcelario, tal lo regulado por el artículo 7°
6. Refiera los resultados de los relevamientos realizados para garantizar que las obras sociales y las empresas de medicina prepaga que desarrollan sus actividades en la Provincia incluyan en su menú prestacional los servicios garantizados por el presente marco normativo, tal lo establecido en el artículo 8°.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

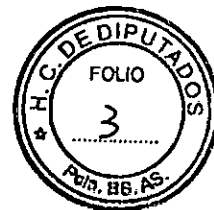
7. Indique si las internaciones en la Provincia se realizan de acuerdo a las condiciones que prescribe la ley 26.657 y cuantifique cuántas de las admisiones realizadas durante 2014 son voluntarias y cuántas no lo son. En este último caso indique si se han seguido los procedimientos regulados por el artículo 20° de la Ley nacional.
8. Refiera los siguientes datos de las internaciones implementadas en 2014:
 - i. Promedio de días de estada
 - ii. Diagnóstico
 - iii. Hospitales en que se realizaron.
 - iv. Porcentaje de las internaciones realizadas en hospitales generales.
 - v. Disciplina de los profesionales implicados en la indicación de internación
 - vi. En el caso de las internaciones involuntarias, si se realizó comunicación al juez competente en el caso de cada una de ellas. Indique porcentaje de internaciones involuntarias comunicadas así como las no comunicadas.
9. Si se ha conformado el órgano de revisión provincial, tal lo regulado por el capítulo X del marco normativo nacional e informe acerca de:
 - i. Integrantes de dicho órgano de revisión
 - ii. Cumplimiento de las funciones reguladas en dicho capítulo
 - iii. Estructura operativa definida en el contexto del órgano
 - iv. Reuniones del órgano realizadas y participación de los diferentes participantes
 - v. Relevamientos realizados por el órgano y sus resultados.
10. Informe cualquier otro punto de interés sobre el particular.


Dip. MARCELO FABIAN SAIN
Bloque Nuevo Encuentro
H.C. Diputados Prov. Bs. As.


VIVIANA NOCITO
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de solicitud de informes tiene por finalidad que el Poder Ejecutivo, por intermedio de quien corresponda, explicita las condiciones en que se implementa la ley 14.580 que regula la adhesión a la Ley Nacional 26.657 de "Derecho a la Protección de la Salud Mental".

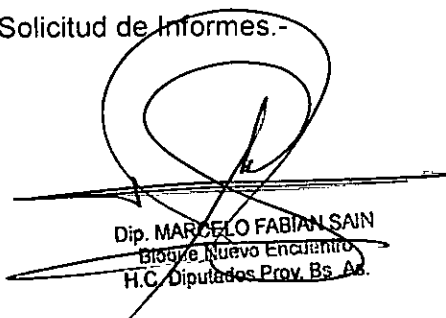
Este marco normativo de gran importancia en el contexto del establecimiento de garantías para el ejercicio del derecho a la salud en particular y de los derechos humanos en general, requiere importantes cambios tanto en términos ideológicos como operativos de los diferentes subsectores prestadores de servicios de salud y en ámbitos particulares como, por ejemplo, el carcelario.

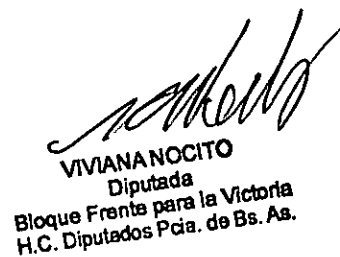
La autoridad de aplicación dispuesta por la ley – el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y, específicamente, la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones – históricamente desarrolla acciones en el marco conceptual de la presente norma, sin embargo – a partir de la sanción de la ley 14.580 y la consecuente adhesión a la ley 26.657– se le asignan una serie de responsabilidades que sistematizan acciones a la vez que incorpora otros actores en el seguimiento de su implementación.

A partir de la sanción del presente marco normativo se consagra un importante cambio paradigmático respecto del abordaje de la salud mental; planteamos que se consagra ya que diferentes actores en el ámbito sanitario y social vienen desarrollando acciones tendientes a la transformación de los modelos de atención en salud mental, los que se consolidan con los presentes marcos normativos.

Resulta evidente entonces que los servicios de salud deben implementar numerosas transformaciones para ser coherentes con la ley y es responsabilidad de la autoridad de aplicación el seguimiento y la promoción del cambio paradigmático.

Por los argumentos esgrimidos es que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de Solicitud de Informes.-


Dip. MARCELO FABIAN SAIN
Bloque Nuevo Encuentro
H.C. Diputados Prov. Bs. As.


VIVIANA NOCITO
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.